

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia referente al concurso restringido de méritos para nombramiento de Médico Director del Hospital Psiquiátrico Provincial.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» de 23 de enero pasado se publica la convocatoria del concurso restringido de méritos para nombramiento de Médico Director del Hospital Psiquiátrico Provincial y las bases para tomar parte en el citado concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Murcia, 8 de febrero de 1968.—El Presidente.—1.217-E.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso restringido de méritos para la provisión de la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación.*

El Tribunal que juzgará el concurso restringido de méritos para la provisión de la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación quedará integrado por los siguientes señores, de conformidad con la base cuarta de las de la convocatoria:

Presidente: Ilustrísimo señor don José López-Muñiz y González-Madroño, Presidente de la Diputación Provincial.

Vocales: En representación del Profesorado oficial del Estado, don Fernando Bernabé Méndez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Inspector adjunto de la 2.ª Inspección Regional (Oviedo); en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Guillermo Goizueta Romero, In-

geniero de Caminos, Canales y puertos, y don José María Olai-zola Sarriá, Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura Regional de Carreteras.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la excelentísima Diputación.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el Reglamento de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957.  
Oviedo, 15 de febrero de 1968.—1.196-C.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso convocado para la provisión de una plaza de Ayudante de la Dirección Jefe del Parque de Bomberos.*

Composición del Tribunal que deberá juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Dirección Jefe del Parque de Bomberos:

Presidente: Don Ceferino de Urien Goiricelaya, Teniente de Alcalde, y como suplente, el Concejal don Emilio Barba Gutiérrez.

Vocales: Don Antonio Ramos Domínguez, y como suplente, don Gregorio Ramos Domínguez, en representación de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid.

Don Blas Ortega López, en representación de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao.

Don Gabriel Zufía Barrón, en representación del Colegio Oficial de Peritos Industriales de Vascongadas.

Don Luis Martí Ballesté, en representación de la Dirección General de Administración Local.

El Arquitecto-Director del Cuerpo de Bomberos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Bilbao, 12 de febrero de 1968.—El Alcalde.—1.230-E.

## III. Otras disposiciones.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes líquidos denominado «Ljungmans», modelo «Star-107, Auto-servicio», presentado por la Entidad «Hispano Ljungmans, S. A.», de Barcelona.*

Imos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ljungmans, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Rosellón, números 324-326, en solicitud de aprobación del prototipo de surtidor de carburantes líquidos marca «Ljungmans», modelo «Star-107, Auto-servicio», de fabricación sueca.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Hispano Ljungmans, S. A.», el prototipo de surtidor de carburantes líquidos marca «Ljungmans», modelo «Star-107, Auto-servicio», cuyo precio máximo de venta será de sesenta y cuatro mil quinientas pesetas (64.500 pesetas).

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

3.º El cuadro general del aparato automático llevará una placa precintada, en la que visiblemente conste la clase y tipo del líquido servido.

4.º Por el Servicio de Verificación se vigilará y comprobará que en los dos frentes del surtidor figure, en caracteres y colorido que la haga fácilmente legible desde cuatro metros de distancia, por lo menos, la siguiente leyenda: «Las únicas indicaciones válidas del volumen servido y de su importe son las del surtidor.» Esta leyenda deberá fijarse sobre el surtidor, de forma que pueda ser precintada por dichos Servicios de Verificación.

5.º Los aparatos automáticos de capacidad correspondiente al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

a) El nombre y domicilio de la Empresa constructora, o la marca, tipo y número de fabricación del aparato, que deberá

además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

b) Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.

c) Capacidad máxima de suministro.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

6.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1968.

CARRERO

Imos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a 25 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha;

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Andrés Serra Presaguer, Juan Vicente Recuenco Giménez, Francisco Medina Badillo.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofña: Casimiro Sorey Fernández, Anatolio Almajano Delso, Lorenzo Piñero Sánchez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Dictino García Labrada, Gerardo Gilsanz Cuesta.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Joaquín Moreno Pelgrín.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Javier Hernández Calcedo, Joaquín Moreno Rodríguez Mor-

cillo, Carlos Rubio Hidalgo, Fernando de Hoces Lozano, Francisco Alvarez Torres, Antonio de la Cruz Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Ego Stokel Caffieri, Antonio Tena Naches.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Joaquín Núñez Pereda, José Ramón Fernández Gómez.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): José Antonio Oliva Malagón.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Lino Castiñeira Moreno, Mariano Albadalejo Corredera, Jesús Matarranz Díez, Bartolomé Ródero Prieto.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Manuel Contreras Giménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José Manuel Guirao Pérez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Gómez Córdoba.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Casanova Escobar.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Celio Negrin Matías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel Lavia Ordovás.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Antonio Quesada Quesada.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Esteban Sánchez Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Jaén: Enrique Flores Plaza, Anastasio García Collado.

De la Prisión Provincial de Palencia: Antonio Jesús Simplicio Gamero Aguirre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Aurelio García Velázquez. De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Salvador Esparza Cabrera.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Francisco Gómez Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: José Serrano Antón.

De la Prisión Central de Gijón: Fernando Fanjul Calleja.

De la Prisión Provincial-Central Habilitada de Cáceres: Francisco Aroca Vivancos, Vicente Ferrer Serra, Enrique Lado Longueira.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Llamas Broto, Emilio Riu Mitjana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 15 de febrero de 1968 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales y Músicos de tercera, asimilados a Sargento, del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales y Músicos de tercera, asimilados a Sargento, que a continuación se relacionan: